

9.654

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, que se detallan a continuación:

INMUEBLE I:

PARCELA:	“i”
MANZANA:	253
MATRÍCULA CATASTRAL:	01 – I – C – 253 – i.
DOMINIO:	C – 6172.
A NOMBRE DE:	Cejas, Patricia Gabriela.
SUPERFICIE:	4.616,53 m ²

INMUEBLE II:

PARCELA:	“j”
MANZANA:	253
MATRÍCULA CATASTRAL:	01 – I – C – 253 – j.
DOMINIO:	C – 6173.
A NOMBRE DE:	Cejas, Patricia Gabriela.
SUPERFICIE:	4.613,76 m ² .-

ARTÍCULO 2º.- Los inmuebles mencionados en el Artículo precedente se reintegrarán al Patrimonio Provincial, para ser reasignados a nuevos emprendimientos industriales y de servicios a la actividad productiva en el marco de la Ley Nº 4.011/80 y su Decreto Reglamentario Nº 1.323/88.-

ARTÍCULO 3º.- Declárase de expresa urgencia el cumplimiento de la presente Ley, a fin de posibilitar la inmediata radicación de actividades productivas de proyectos disponibles impedidos de concreción por la carencia de sitios aptos para los mismos.-

9.654

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomadas de Rentas Generales con imputación a las mismas.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia en La Rioja, 129º Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA Y JUAN DOMINGO PERÓN.-**

L E Y N° 9.654.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO